



Alcaldía de Medellín

DECRETO 2474 DE 2019 (DICIEMBRE 26)

“Por medio del cual se adopta el distrito creativo Perpetuo Socorro en el Municipio de Medellín como área de desarrollo naranja (ADN)”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1 del literal d) y numeral 2 del literal f) artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; y el artículo 179 de la Ley 1599 de 2019,

CONSIDERANDO QUE

El Documento CONPES 3659 *“Política nacional para la promoción de las industrias culturales”*, constituye en los lineamientos del orden nacional y estructura cinco líneas estratégicas a través de las cuales se superarán las barreras identificadas en el sector creativo con el objetivo de desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias culturales y así aumentar su participación en la generación de ingreso, empleo y mejoras en su productividad. Lo anterior, debido a la importancia que tiene la producción de bienes y servicios cuyo origen es la creación y la cultura como fuentes de innovación e intercambio en el contexto global.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Ley 1599 de 2012, contempla en la línea B del Pacto X, denominada: *“Colombia naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias”*, el objetivo de *“Impulsar las agendas creativas para municipios, ciudades y regiones, y el desarrollo de áreas de desarrollo naranja (ADN)”*.

La Ley 1834 del 23 de mayo del 2017 plantea como una de las estrategias de gestión pública es la de Infraestructura, según la cual *“se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo”*.

La Ley 1955 de 2019, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, establece en el artículo 179 la definición de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), entendidas como *“los espacios*



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

1111



Alcaldía de Medellín

geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017”.

En la ciudad de Medellín, las economías creativas han sido fundamentales como herramienta para la inclusión social, la formación cultural de la población y un elemento fundamental del desarrollo económico productivo y autosostenible tanto de la ciudad, como de su entorno regional. Esta no solo ha crecido exponencialmente en los últimos años creando nuevos empleos, sino que también ha transformado espacios antes negativos en nuestra ciudad en nuevos lugares para su disfrute, aportando así a la inclusión de todos los ciudadanos. El arte, la cultura, la música, el diseño o la danza, por ejemplo, como parte del tejido económico de la ciudad contribuyen a la integración social y permiten el libre desarrollo de los ciudadanos a través del goce y disfrute del arte y la cultura.

La economía creativa se inserta dentro de uno de los enfoques priorizados de la Política Pública de Desarrollo Económico de la ciudad denominado área de oportunidad. En dicha área se encuentran las industrias emergentes de rápida expansión, entendida como escalamiento en el número de empresas y portafolio de bienes y servicios ofrecidos, cuya naturaleza requiere de intervención diferenciada. A través del fomento a estas actividades, se crean y profundizan las ventajas y habilidades en el territorio y diversifican su tejido empresarial para mejorar la calidad de vida de la población mediante la generación y creación de empleo de calidad que no plantean más que una Medellín global, competitiva, sostenible, incluyente, reconocida por su innovación y alta calidad de vida.

En este orden de ideas, el Municipio de Medellín ha desarrollado herramientas normativas, planes y programas orientados a desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, como el Plan de Desarrollo Cultural Medellín; el Acuerdo 74 de 2017, la Política Pública de Desarrollo Económico; el Plan Intersectorial de Economía Creativa 2018 – 2030, y el Acuerdo Municipal 119 de 2019, *“Por medio del cual se adoptan, consolidan y articulan programas, proyectos, y acciones para el fomento, promoción, formalización y proyección de las Economías Creativas en la Ciudad de Medellín”.*

En consonancia con el anterior marco normativo, el Acuerdo Municipal 066 de 2017, por el cual se expidió la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Medellín, en el artículo 318 autorizó una tarifa especial en el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, para las empresas que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio al interior de los distritos económicos – creativos que sean declarados mediante Resolución por el Departamento Administrativo de



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Planeación y la Secretaría de Desarrollo Económico, quienes deben delimitar territorialmente el distrito y determinar la clasificación de las actividades que harán parte del beneficio tributario, sujeto a la viabilidad financiera y el impacto fiscal definidos por la Secretaría de Hacienda.

La competencia asignada por el Estatuto Tributario Municipal al Departamento Administrativo de Planeación para realizar la delimitación del Distrito Económico y Creativo, se halla en armonía con lo dispuesto en el artículo 340 del Decreto con Fuerza de Acuerdo 883 de 2015, mediante el cual se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, donde se dispone que esta Dependencia se encarga de dirigir, coordinar y definir el modelo de ocupación de la Ciudad en sus dimensiones básicas de desarrollo, entre ellas la dimensión físico espacial.

En cuanto a la competencia asignada en el mismo Estatuto Tributario a la Secretaría de Desarrollo Económico para determinar la clasificación de las actividades que harán parte del beneficio, ésta se encuentra en concordancia con lo consagrado en el artículo 330 del Decreto con Fuerza de Acuerdo 883 de 2015, donde se señala que la Secretaría se encarga de dirigir y definir los lineamientos para el modelo de desarrollo económico, empresarial y de competitividad de la ciudad de Medellín.

En consecuencia, a lo antes expuesto, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Departamento Administrativo de Planeación expedieron la Resolución N° 201950108887 del 18 de noviembre de 2019 *“Por la cual se delimita territorialmente el “Distrito Económico y Creativo Perpetuo Socorro” en el Municipio de Medellín y se clasifican las actividades que serán objeto del beneficio tributario establecido en el artículo 318 del Acuerdo Municipal 066 de 2017*, la cual tiene por objetivo incentivar y fortalecer el desarrollo económico, atracción de nuevas empresas, inclusión de nuevos perfiles y campos de formación desde el sector educativo, aumento de eventos, festivales y ferias dentro de las área de la creación, recogiendo muchas de las expresiones culturales, artísticas y de emprendimiento que hoy se dan en la ciudad, contribuyendo a la transformación urbana del Barrio el Perpetuo Socorro a través de la creación de un ecosistema creativo en el territorio.

Una vez expedido el acto administrativo y con el fin de articular en el mismo territorio, la política Municipal y la Política del Gobierno Nacional para el impulso y promoción de las economías creativas, se hace necesario, según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley 1955-2019 – PND; crear el Área de Desarrollo Naranja - ADN asociada al *Distrito Económico y Creativo Perpetuo Socorro* de la ciudad de Medellín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular 018 de 2017 del Municipio de Medellín, que indican el deber de informar al



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📠 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

público de los proyectos específicos de regulación y el procedimiento a seguir, el texto de este decreto fue publicado en el portal institucional entre el 19 y el 26 de diciembre de 2019, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. No obstante, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad y el proyecto de decreto tuvo un total de 7 descargas desde el Portal de la Entidad, sin recibir sugerencias ni observaciones.

Por lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Adopción del Área de Desarrollo Naranja (ADN). Adoptar como Área de Desarrollo Naranja (ADN) el Distrito Creativo delimitado en la Resolución N° 201950108887 de 2019 *“Por la cual se delimita territorialmente el “Distrito Económico y Creativo Perpetuo Socorro” en el Municipio de Medellín y se clasifican las actividades que serán objeto del beneficio tributario establecido en el artículo 318 del Acuerdo Municipal 066 de 2017, como un centro de actividad económica y creativa, que permitirá la renovación urbana y el mejoramiento del área de ubicación, fortalecerá el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, el sentido de pertenencia, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa”*

Artículo 2. Objetivo. El Área de Desarrollo Naranja (ADN) pretende impulsar y fortalecer las actividades del sector creativo en la ciudad de Medellín, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1834 de 2017 y las disposiciones que la desarrollen y reglamenten, reconociendo que estas actividades han permitido la transformación de la sociedad y el enriquecimiento socioeconómico pues allí se gestan productos y servicios de alto valor agregado que fortalecen los procesos culturales y creativos, favorecen la innovación, el crecimiento económico y la generación de empleo, fomentan la convivencia ciudadana y el posicionamiento de Medellín como generadora de materia prima de capital intelectual.

Artículo 3. Actividades industriales o económicas de carácter creativo. Las actividades económicas industriales o comerciales de carácter creativo y cultural, que serán promovidas a través de la creación del Área de Desarrollo Naranja (ADN) serán aquellas definidas en la Resolución N° 201950108887 de 2019, expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico y el Departamento Administrativo de Planeación

Artículo 4. Políticas, estrategias y acciones. El Municipio de Medellín, en articulación con el sector privado y otras entidades públicas del orden municipal, departamental y nacional, adelantará programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento del Área



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

de Desarrollo Naranja (ADN): “Distrito Creativo Perpetuo Socorro”, de manera que se convierta en un motor del desarrollo económico, social y cultural, se potencien las capacidades instaladas de la comunidad, se promueva la inversión extranjera y se desarrolle la integralidad de los ecosistemas creativos del municipio y la región. También se fomentará la creación de redes, nodos, clústeres creativos y otras formas de asociatividad y encadenamiento productivo, recogiendo muchas de las expresiones culturales, artísticas y de emprendimiento que hoy se expresan a lo largo del territorio Municipal. Adicionalmente, se promoverá la implementación de los mecanismos adecuados de gobernanza público – privada y gestión del espacio público

Parágrafo. Para el desarrollo de las políticas, estrategias y acciones que trata el presente artículo, el Municipio tendrá en cuenta a los residentes de la zona y a aquellos que realizan allí sus actividades culturales y creativas, para buscar un equilibrio con la inversión pública y privada que se atraiga.

Artículo 5. Vigencia. El presente decreto administrativo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
v. p. r. Alcalde de Medellín *MA*

PAULA ANDREA ZAPATA GALEANO
 Secretaria de Desarrollo Económico

Proyectó: Sara Duque Baquero <i>Sara Duque</i> Contratista Secretaría de Desarrollo Económico	Revisó: Angela Maria Montoya Gómez <i>Angela M.</i> Contratista Secretaría De Desarrollo Económico	Aprobó: <i>Verónica Montoya</i> Verónica Montoya Márquez Subsecretaria de Creación y Fortalecimiento Empresarial Secretaría de Desarrollo Económico
--	---	--



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 📠 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co